



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de julio del 2013

RESOLUCIÓN AGT N° 122 /13

VISTO:

Visto lo normado en el art. 56 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 21 inc. a) de la Ley 1903 y el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/09;

Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha adoptado para su gobierno la forma republicana y representativa, de conformidad con lo normado en su artículo 1°, lo que conlleva los principios de publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el ejercicio de la Administración.

Que el art. 56 de la Constitución local prevé la obligatoriedad para los "funcionarios" de la administración pública de la Ciudad, de presentar una

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

declaración jurada de sus bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar en la función pública, lo que va en línea con los principios republicanos y de transparencia referidos.

Que como dicho artículo se encuentra formando parte del Capítulo Octavo del texto constitucional, referido a la FUNCION PUBLICA, debe interpretarse que cuando la norma alude a "funcionarios de la administración pública" lo hace con un sentido genérico, amplio, refiriéndose a los tres poderes de la Ciudad, incluyendo en consecuencia al Poder Judicial.

Que la ley N° 104, en su artículo 1°, establece que el principio de publicidad de los actos de gobierno conlleva el derecho de los ciudadanos al acceso a la información.

Que, por otra parte, el artículo 3 inciso a) de la referida ley establece que las declaraciones juradas patrimoniales establecidas por el artículo 56 de la Constitución de la de la Ciudad de Buenos Aires son públicas.

Que el artículo 22 inciso d) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que los/as Magistrados/as y funcionarios deberán declarar por escrito, bajo juramento o promesa de decir verdad, su situación patrimonial, incluida la de su cónyuge, unido civilmente o conviviente, dentro de los treinta (30) días hábiles de asumir el cargo, toda vez que su patrimonio se incremente ostensiblemente durante el ejercicio del cargo, y dentro de los treinta (30) días hábiles de haber cesado en él.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Que la referida norma establece que: "... Mediante Resolución de la Comisión Conjunta se determinarán las especificaciones sobre el cumplimiento de este deber".

Que la norma de la ley N° 1903 citada en los Vistos, establece claramente que las tres áreas del Ministerio Público, cada una en sus respectivos ámbitos, " a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno: 1.- Dictar reglamentos de organización funcional, de personal, disciplinarios y todos los demás que resultaren necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de la misión y funciones encomendadas al Ministerio Público..."

Que la declaración jurada patrimonial a la que refiere la presente Resolución, por su función, contenido y alcances, bien puede interpretarse como una reglamentación específica referida a PERSONAL, e incluso, también podría considerarse como formando parte del último contenido citado de la respectiva norma, esto es, " todos los demás que resultaren necesarios..." Es decir, que cabe dentro de una como de otra especificación.

Que conforme lo expuesto, pese a lo que expresa la última parte del art. 22 inc d) del Reglamento, cada ámbito puede reglamentar las especificaciones respecto al cumplimiento de este deber, para el caso en que no hubiere una resolución de la CCAMP, en función de la aplicación al caso concreto de los



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

postulados básicos de la Constitución, que son los principios de legalidad y de razonabilidad, los cuales deben sostener cualquier interpretación normativa que se formule y que están contenidos en los arts. 17 y 28 de la Constitución Nacional respectivamente.

Que atento lo que surge de los mismos, la hermenéutica que debe seguirse, es aquella que respete en todos los casos la pirámide jurídica, base de todo sistema republicano y democrático.

Que en el marco de dicha pirámide normativa, una ley es jerárquicamente superior a un reglamento, de manera que las previsiones de este último deben ajustarse a los contenidos de la ley, y en caso que hubiere una posible colisión de normas, debe prevalecer el texto de la norma de entidad superior.

Que consecuentemente con lo expuesto, la ley N^o 1903 prevalece sobre el Reglamento Interno del Personal de Ministerio Público, y da pleno sustento constitucional y legal al dictado de la presente Resolución de la AGT.

Que a la luz de la interpretación efectuada, corresponde proceder a reglamentar la modalidad de presentación, resguardo y tratamiento de las Declaraciones Juradas Patrimoniales que los funcionarios involucrados deben presentar, en concordancia en cuanto a su información con las normas fiscales vigentes.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Que la Resolución CCAMP N° 03/08, estableció las misiones y funciones de la entonces Unidad Auditoría Interna de la Jurisdicción -hoy Dirección General de Auditoría Interna-, cuya responsabilidad primaria es la de "verificar el adecuado cumplimiento de las leyes y normas en vigor...", y que dentro de las funciones asignadas, se encuentra en forma específica "Efectuar el control de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales que prevean las normas en la materia" (Cfr. artículo 1.19, Misiones y Funciones UAI).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 17 y 21 inc. 1), de la Ley 1903:

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el "Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales" para el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los formularios de presentación de declaraciones juradas patrimoniales, los que como Anexos II y III, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Apruébese el Instructivo para completar el formulario de Declaración Jurada Patrimonial Reservada, el que como Anexo IV, forma parte integrante de la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

ARTÍCULO 4º.- El presente régimen entrará en vigencia a partir del 1º de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento de Tecnología y Comunicaciones de este ámbito del Ministerio Público para que en el plazo de 120 días hábiles desarrolle y presente ante el Departamento de Relaciones Laborales un sistema informatizado para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese en la página web del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CABA, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CABA; comuníquese al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y a la Dirección General de Auditoría Interna del MINISTERIO PÚBLICO y, oportunamente, archívese.

Asesoría General Tutelar
CABA

ASESORÍA GENERAL			
REG. N° 122/13	T° XIV	F° 267-273	FECHA 25-07-13

SECRETARÍA DE ASesorÍA GENERAL
DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

ANEXO I

RÉGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º.- Sujetos Obligados. Quedan comprendidos en la obligación de presentar la declaración jurada patrimonial dispuesta por la presente Resolución los/as Magistrados/as y Funcionarios/as del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tales a los mencionados en el artículo 4º inciso a) y b) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/09.

Artículo 2º.- Carácter de la declaración. La declaración jurada patrimonial tendrá carácter público de conformidad con lo normado en el artículo 56 de la Constitución de la CABA. Tendrán carácter reservado los datos de los bienes que expresamente se indican en el artículo 3º de la Ley 104. La Declaración Jurada Patrimonial de carácter Reservado.

Artículo 3º.- Declaración Jurada Patrimonial de Carácter Público. Es el documento que contiene la totalidad de los datos personales y patrimoniales de carácter público correspondientes a cada uno de los obligados a la presentación, de su cónyuge, unido civilmente o conviviente. Esta Declaración Jurada está sujeta a las normas sobre publicidad previstas en la Ley N° 104 y su solicitud deberá ser hecha por escrito con identificación del/la requirente y en particular: a) Nombre y apellido, documento, ocupación y domicilio del solicitante; b) Nombre y domicilio de cualquier



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

otra persona u organización en nombre de la cual se solicita la declaración; c) El objeto que motiva la petición y el destino que se dará al informe; y d) La declaración de que el solicitante tiene conocimiento que el uso indebido de la información contenida en las declaraciones juradas prevé la sanción para quien la solicite y le dé un uso ilegal. La negativa al acceso a la información deberá ser adoptada mediante resolución fundada.

La persona que acceda a una declaración jurada pública no podrá utilizarla para:

- a) Cualquier propósito ilegal.
- b) Cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general;
- c) Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo.
- d) Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.
- e) Efectuar publicidad, promociones u ofrecimientos comerciales.

Artículo 4°.- Declaración Jurada Patrimonial "Anexo Reservado". Es el documento que contiene la totalidad de los datos personales y patrimoniales exentos de publicidad correspondientes a cada uno de los magistrados y funcionarios obligados a la presentación, de su cónyuge, unido civilmente o conviviente. Esta Declaración solo podrá ser abierta a requerimiento de una autoridad judicial competente para ello.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Artículo 5º.- Contenido de las Declaraciones Juradas Patrimoniales. La declaración jurada patrimonial deberá contener la nómina y detalle de todos los bienes, créditos, deudas e ingresos del declarante, de su cónyuge, unido civilmente, o conviviente, con especial individualización de los que se indican a continuación:

1) PATRIMONIO

- a) Bienes inmuebles
- b) Bienes muebles registrables.
- c) Otros bienes muebles no registrables que por su costo, valor actual o monto, representen un valor mayor al DIEZ POR CIENTO de la suma total de los bienes declarados. (Ej. Obras de arte)
- d) Capitales invertidos en títulos, acciones, fideicomisos y otros valores cotizables en la Bolsa.
- e) Capitales invertidos en explotaciones unipersonales y societarias que no coticen en Bolsa.
- f) Depósitos en bancos y otras entidades financieras
- g) Dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera.
- h) Créditos hipotecarios, prendarios y comunes.
- i) Deudas hipotecarias, prendarias y comunes.

2) INGRESOS

- a) Derivados del cargo o categoría que detente el sujeto obligado y de otras funciones o servicios compatibles con lo dispuesto por la normativa vigente.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

b) Derivados del sistema previsional.

c) Derivados de relaciones contractuales.

Formará parte del Anexo Reservado de la Declaración Jurada Patrimonial la siguiente información:

a) El nombre del banco o entidad financiera en que estuviese el depósito de dinero;

b) Los números de las cuentas corrientes, de cajas de ahorro y tarjetas de crédito;

c) La ubicación detallada de los bienes inmuebles;

d) Los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrables;

e) Nombre del deudor y/o acreedor de deudas o créditos hipotecarios, prendarios y comunes o derivados de relaciones contractuales, la identificación del bien y el número de inscripción.

f) Cualquier otra limitación establecida por las leyes.

La información que reviste el carácter de reservada, sólo podrá ser suministrada a requerimiento de autoridad judicial, de la Junta de Ética, Acuerdos, y Organismos de Control, Sala Acusadora o Juzgadora de la Legislatura, en caso de juicio político, de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados o de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Plazos de presentación. Las declaraciones juradas patrimoniales deberán ser presentadas dentro de los 30 (treinta) días hábiles correspondientes a:

a) La toma de posesión del cargo.



272

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

b) El cese de la función, conforme las causales previstas en el art. 27 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público (Resolución CCAMP N° 18/09).

c) Para los magistrados y funcionarios en funciones en la actualidad en el ámbito del Ministerio Público Tutelar a los efectos previstos en el inciso a) del presente artículo, el referido plazo se computará a partir del 1° de septiembre de 2013

Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación. El Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General Operativa de la Asesoría General Tutelar, tendrá a su cargo la aplicación de la presente Resolución y en especial la recepción, custodia, archivo y registro de las declaraciones juradas patrimoniales.

Asimismo, mantendrá actualizada la nómina de los obligados a dar cumplimiento a las previsiones de esta Resolución, dejando constancia del trámite en el legajo personal del obligado.

La Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público tendrá a su cargo el contralor del cumplimiento del presente régimen.

Artículo 8°.- Procedimiento. La Autoridad de Aplicación del Régimen según el artículo anterior, recibe las Declaraciones Juradas que correspondan a su ámbito y entrega constancia de recepción. Dicha dependencia será responsable de llevar un registro de los magistrados/as y funcionarios/as obligados a la presentación, en el cual deberá dejar constancia del cumplimiento y dispondrá de la guarda de las mismas, enviando a la Dirección General de Auditoría Interna de la Jurisdicción,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

copia de ese registro, así como la lista completa de los/as magistrados/as y funcionarios/as que han cumplido con la presentación. La información de la declaración jurada patrimonial reservada deberá ser reservada por un plazo de doce (12) años contados a partir de la fecha de cese del obligado o por el plazo que impongan las actuaciones administrativas o judiciales que lo involucren, cumplido el cual se procederá a su destrucción.

Artículo 9°.- Ejemplares. Los sujetos obligados deberán presentar: 1) la declaración jurada patrimonial pública firmada y 2) el anexo reservado que se presentará en sobre cerrado y firmado.

Una vez creado el sistema informático cuyo desarrollo se encomendara en el artículo 5° de la Resolución que aprueba el presente Régimen, las referidas declaraciones juradas deberán ser confeccionadas y presentadas de acuerdo a él.

Artículo 10°.- Incumplimiento. Los sujetos obligados que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la oportunidad correspondiente, serán intimados en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación prevista en el presente régimen, para que la presenten en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles.

El incumplimiento de la intimación deberá ser notificado al Asesor/a General Tutelar. En el caso de incumplimiento de un sujeto obligado que cese en el cargo, se retendrá la liquidación final de haberes hasta su efectivo cumplimiento.

Artículo 11°.- Registro. La Autoridad de Aplicación confeccionará un listado de los sujetos obligados a su presentación, indicando respecto de cada uno de ellos si ha



273

Buenos Aires

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

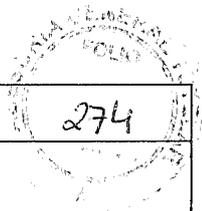
dado cumplimiento con la obligación de presentación, a efectos de habilitar el procedimiento indicado en el artículo anterior último párrafo.

Firma manuscrita sobre un fondo de texto impreso que incluye el nombre de la institución y la fecha.

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the top right corner of the page.



Ministerio Público
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL - PÚBLICA -
ANEXO II Resolución AGT N° 122 /2013



DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1. DATOS PERSONALES

a. Apellido/s y nombres (completos):

b. Dependencia en la que presta servicios:

c. Cargo o Función:

d. D.N.I. N°:

e. CUIT / CUIL N°:

f. Estado Civil:

2. DATOS DEL CONYUGE, UNIDO CIVILMENTE, CONVIVIENTE E HIJOS MENORES

a. Apellido/s y nombre/s (completos)	b. Parentesco	c. Documento	
		Tipo	N°

3. ACTIVO

DETALLE DE LOS BIENES

1. BIENES INMUEBLES

a. Ubicación	b. Última valuación fiscal	
	Importe	Fecha Incorporación

2. BIENES MUEBLES REGISTRABLES: (automotores, naves, aeronaves, yates, motocicletas y similares)

a. Tipo	b. Valuación actualizada	c. Fecha Incorporación

3. OTROS BIENES MUEBLES: (equipos, instrumental, joyas, objetos de arte, semovientes, etc)

a. Detalle	b. Valuación actualizada	c. Fecha Incorporación

4. CAPITALES INVERTIDOS EN TITULOS, ACCIONES Y DEMAS VALORES			
a. Tipo	b. Entidad Emisora	c. Valor Total	d. Fecha Incorporación

5. CAPITALES INVERTIDOS EN EXPLOTACIONES UNIPERSONALES Y SOCIEDADES QUE NO COTIZAN EN BOLSA					
a. Denominación de la entidad	b. Ramo o Actividad	c. Domicilio	d. % sobre el capital	e. Ultima valuación	f. Fecha Incorporación

6. DEPOSITOS EN BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS			
a. Tipo	b. Localidad - País	d. Monto	
		Pesos Argentinos	Moneda Extranjera

7. DINERO EN EFECTIVO

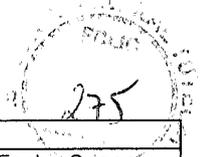
8. TARJETAS DE CRÉDITO		
a. Denominación	b. Banco emisor	c. Cantidad de extensiones

9. DETALLE DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y COMUNES		
a. Apellido/s y nombre/s, o razón social del deudor	d. Monto del crédito a la fecha	e. Fecha Origen

10. INGRESOS DERIVADOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA (Incluída CABA)	
a. Empleador	b. Remuneración Mensual
	\$
Otros:	\$

11. OTRO INGRESOS		
a. Actividad	b. Denominación de empresa o razón social	c. Ingreso mensual estimado
Otros:		

4. PASIVO



1. DETALLE DE LAS DEUDAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y COMUNES		
a. Apellido/s y nombre/s, o razón social del acreedor	b. Monto de la deuda a la fecha	c. Fecha Origen

2. MANIFESTACIONES DE BIENES DEL CÓNYUGE E HIJOS MENORES	SI	NO
--	----	----

3. PARIENTES CONSANGUÍNEOS EN LINEA RECTA Y/O CONVIVIENTE		
a. Grado de parentesco	b. Nombre y apellido	c. Profesión / Medio de vida

OBSERVACIONES:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS BIENES, CREDITOS Y DEUDAS INICADOS PRECEDENTEMENTE SON LOS QUE POSEO EN LA FECHA, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTRANJERO, Y QUE NO CUENTO CON OTROS INGRESOS QUE LOS MANIFESTADORS, Y QUE ES COMPLETA LA LISTA DE PERSONAS CON QUIENES TENGO VINCULO DE PARENTESCO CONSANGUINEO EN LINEA RECTA, JURO TAMBIEN QUE ES EXACTA LA RELACIÓN DE BIENES DE MI CONYUGE E HIJOS MENORES.

Lugar y fecha

Firma del Declarante





d). CAPITALES INVERTIDOS EN TITULOS, ACCIONES Y DEMÁS VALORES			
a. Tipo	b. Cantidad	c. Valor Total	d. Fecha de Incorporación

e). CAPITALES INVERTIDOS EN EXPLOTACIONES UNIPERSONALES Y SOCIEDADES QUE NO COTIZAN EN BOLSA				
a. Denominación de la entidad	b. CUIT	c. % sobre el capital	d. Ultima valuación	e. Fecha de Incorporación

f). DEPÓSITOS EN BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS			
a. Entidad y N° de cuenta	b. CUIT	c. Monto	
		Pesos Argentinos	Moneda Extranjera

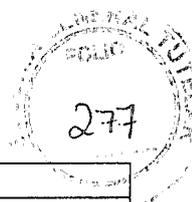
g). DINERO EN EFECTIVO

h). TARJETAS DE CRÉDITO					
a. Denominación	b. Tipo de tarjeta	c. Banco emisor	d. Nombre titular	e. Número de tarjeta	f. Cantidad de extensiones

i). DETALLE DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y COMUNES			
a. Apellido/s y nombre/s, o razón social del deudor	b. CUIT	c. Monto del crédito a la fecha	d. Fecha de origen

j) INGRESOS DERIVADOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA (Incluida CABA)	
a. Empleador	b. Remuneración Anual
	\$
Otros:	\$

k) OTROS INGRESOS			
a. Actividad	b. Denominación de empresa o razón social	c. CUIT	d. Ingreso anual estimado
Otros:			



4. PASIVO

a) DETALLE DE LAS DEUDAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y COMUNES

a. Apellido/s y nombre/s, o razón social del acreedor	b. CUIT	c. Identificación del bien gravado	d. Monto de la deuda a la fecha	e. Fecha de origen

b. MANIFESTACIONES DE BIENES DEL CÓNYUGE E HIJOS MENORES	SI	NO
--	----	----

c. PARIENTES CONSANGUINEOS EN LINEA RECTA Y/O CONVIVIENTE

a. Grado de parentesco	b. Nombre y apellido	c. Domicilio	d. Profesión / Medio de vida

OBSERVACIONES:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS BIENES, CREDITOS Y DEUDAS INICADOS PRECEDENTEMENTE SON LOS QUE POSEO EN LA FECHA, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTRANJERO, Y QUE NO CUENTO CON OTROS INGRESOS QUE LOS MANIFESTADORS, Y QUE ES COMPLETA LA LISTA DE PERSONAS CON QUIENES TENGO VINCULO DE PARENTESCO CONSAGUINEO EN LINEA RECTA, JURO TAMBIEN QUE ES EXACTA LA RELACION DE BIENES DE MI CONYUGE E HIJOS MENORES

Lugar y fecha

Firma del Declarante





Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires

Anexo IV Resolución AGT N° 122 /2013

Instructivo IV para completar los formularios de las Declaraciones Juradas Patrimoniales

Para agilizar el llenado de la declaración jurada, es conveniente que en el momento de comenzar a confeccionarla, el declarante disponga de la siguiente documentación:

- Código Único de Identificación Tributario o Laboral (CUIT/CUIL).
- Últimas Facturas de impuesto inmobiliario o de tasa de alumbrado, barrido y limpieza, pólizas de seguro, etc. donde consten las valuaciones de los bienes inmuebles y muebles que corresponda declarar.
- Últimos resúmenes de cuentas bancarias e información sobre créditos, gravámenes, deudas y tarjetas de crédito.
- Comprobantes de ingresos percibidos por cargo público desempeñado así como por otras actividades desarrolladas y, en caso de corresponder, comprobantes de percepción de beneficios previsionales o especiales.
- Documentación relativa a ingresos y patrimonio del cónyuge, unido civilmente o conviviente, e hijos menores de edad.

1. Consideraciones preliminares previas al llenado de datos

Nombres y apellidos: Los nombres y apellidos del declarante y de los integrantes de su grupo familiar (cónyuge, unido civilmente, conviviente e hijos) deben consignarse completos y sin abreviaturas. En el caso de mujeres casadas debe consignarse exclusivamente el apellido de soltera.

Cifras monetarias: Los valores monetarios deben ser expresados en pesos, sin decimales.

Fechas: Todas las fechas requeridas deben ingresarse en formato DD/MM/AAAA.

Titularidad de los bienes: Los bienes de propiedad compartida por diferentes miembros del grupo familiar deben consignarse detallando los datos del bien para cada propietario del mismo, según el porcentaje de titularidad que le corresponda.

Ingresos: La declaración de los diferentes tipos de ingresos percibidos por el declarante en el período anual al que corresponde la declaración jurada:



- 1) "Ingresos por el cargo que motiva la presentación"
- 2) "Ingresos por otros trabajos/actividades"
- 3) "Otros ingresos"
- 4) "Venta de Inmuebles, muebles registrables y otros bienes muebles"

2. Tipo de declaraciones juradas y oportunidades de la presentación

- **Declaración Jurada "Inicial":** Debe presentarse dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la asunción del cargo o función.
- **Declaración Jurada "Baja":** Debe presentarse dentro de los treinta (30) días hábiles del cese en el cargo o función.
- **Declaración Jurada "Actualización":** Es la prevista en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución AGT N° 122 /2013, con motivo de variación patrimonial.

Llenado de los campos de los Anexos II y III (Formularios Público y Reservado).

1) Datos Personales

- a. Debe consignarse tal como se indica en las consideraciones preliminares.
- b. Debe indicarse dependencia en la que presta servicios, en cada una de las ramas del Ministerio Público
- c. Debe consignarse el cargo o función que efectivamente desempeña y que motiva la presentación de la declaración jurada
- d. Sin comentarios
- e. Debe completarse el CUIL/CUIT completo, sin guiones.
- f. Sin comentarios.

2) Datos del cónyuge, etc.: sin comentarios

3) Activo:

a. Bienes Inmuebles:

- i. Ubicación: Localización del bien inmueble, calle y N° Ciudad, Provincia o nomenclatura habitual de ubicación.
- ii. Inscripción Registral o nomenclatura catastral: consignar datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción territorial donde estuviere ubicado el inmueble, o en su defecto la nomenclatura catastral.
- iii. Porcentaje titularidad sobre el bien declarado. Para los casos de titularidad compartida, deberá tomarse en cuenta lo expresado en las "consideraciones generales".
- iv. Valor según los parámetros establecidos por la Ley N° 23.966 (Bienes Personales).



Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires

- v. Fecha de incorporación al patrimonio: debe ingresarse con el formato DD/MM/AAAA. En caso de no disponer información precisa consignar solo año.
- b. Bienes muebles registrables:
 - i. Tipo: Automotores, naves, aeronaves, motos, etc.
 - ii. Descripción, marca modelo, etc.; sin comentarios
 - iii. Nº de patente o matrícula: Sin comentarios
 - iv. Valuación actualizada: Para el caso de automotores, consignar valor que, para la marca y modelo publica ACARA (www.acara.org.ar). Para el resto de los bienes registrables, consignar valor asegurado, o en su defecto valor de compra, aclarando fecha de adquisición.
 - v. Fecha de incorporación al patrimonio: debe ingresarse con el formato DD/MM/AAAA. En caso de no disponer información precisa consignar solo año.
- c. Otros bienes muebles:
 - i. Detalle: sin comentarios
 - ii. Valuación: valor asegurado, o en su defecto, valor de compra, aclarando fecha de adquisición.
 - iii. Fecha de incorporación al patrimonio: debe ingresarse con el formato DD/MM/AAAA. En caso de no disponer información precisa consignar solo año.
- d. Capitales Invertidos en títulos, acciones y demás valores:
 - i. Tipo: Indicar si son acciones, títulos públicos, cuotas partes, u otros valores que cotizan en bolsa
 - ii. Cantidad: títulos, acciones, cuotas partes, expresadas en unidad de título de inversión y no en conjunto de títulos
 - iii. Valor total: Resulta de multiplicar la cantidad de títulos, acciones etc., por el valor de cotización en bolsa de la especie, al último día hábil del año anterior al de la fecha de presentación declaración jurada (www.bcba.sba.com.ar)
 - iv. Fecha de incorporación al patrimonio: debe ingresarse con el formato DD/MM/AAAA. En caso de no disponer información precisa consignar solo año.
- e. Capitales invertidos en explotaciones unipersonales y sociedades que no cotizan en bolsa.
 - i. Denominación de la entidad: tal como figura inscripta en la AFIP.
 - ii. CUIT: sin comentarios.
 - iii. % sobre el capital: consignar la participación del declarante
 - iv. Última valuación: según declaración jurada Form. 762/A en AFIP, al 31 de diciembre del año anterior al de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial.

- v. Fecha de incorporación al patrimonio: debe ingresarse con el formato DD/MM/AAAA. En caso de no disponer información precisa consignar solo año.
- f. Depósitos en Bancos y otras entidades financieras en pesos y en moneda extranjera:
 - i. Entidad y N° de cuenta
 - ii. CUIT
 - iii. Tipo de cuenta
 - iv. Montos de los depósitos
- g. Dinero en efectivo.
- h. Tarjetas de crédito
 - i. Denominación
 - ii. Tipo de tarjeta
 - iii. Banco emisor
 - iv. Nombre titular
 - v. N° de tarjeta
 - vi. Cantidad de extensiones
- i. Detalle de créditos hipotecarios, prendarios y comunes
 - i. Apellido/s, nombre/s o razón social del deudor.
 - ii. CUIT
 - iii. Monto: calculado al 31 de diciembre del año anterior al de la presentación.
 - iv. Fecha de origen.
- j. Ingresos derivados de trabajo en relación de dependencia
 - i. Empleador
 - ii. Remuneración anual: correspondiente al año anterior al de la presentación.
- k. Otros ingresos
 - i. Actividad
 - ii. Denominación de empresa o razón social
 - iii. CUIT
 - iv. Ingreso anual estimado

4) Pasivo

- a) Detalles de las deudas hipotecarias, prendarias y comunes
 - i. Apellido y nombre o razón social del acreedor.
 - ii. CUIT
 - iii. Identificación del bien gravado (en el formulario "reservado")
 - iv. Saldo: calculada al 31 de diciembre del año anterior al de la presentación.
 - v. Fecha de origen: debe ingresarse con el formato DD/MM/AAAA. En caso de no disponer información precisa consignar solo año.
- b) Manifestación de bienes de mi cónyuge, unido civilmente, concubino e hijos menores: Se presenta en formulario anexo, siguiendo idéntica metodología que para la presentación de esta declaración.
- c) Parientes consanguíneos en línea recta y/o conviviente.

